

SUSTANCIACION No 131

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede la señora MARIA CLODET GARCIA DUQUE, demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, manifiesta que confiere poder a la abogada MARIA TERESA GALLEGO ECHEVERRY, a fin de que continúe adelantando todas las gestiones que sean necesarias en este proceso.

Como quiera que la parte demandante estaba representada por otro profesional del derecho y con el nuevo poder tácitamente está revocando el anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, además de reconocerle personería al nuevo apoderado se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por revocado el poder conferido por la demandante, a la doctora GLADYS VASQUEZ VALENCIA; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

2º) RECONOCER personería jurídica a la Doctora MARIA TERESA GALLEGO ECHEVERRY, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. 98.625 del C.S.J., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.051.725, como apoderado judicial de la señora MARIA CLODET GARCIA DUQUE, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO VIRTUAL No. 58

HOY, 18 DE AGOSTO DE 2020

A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO